

# DIRECCIÓN GENERAL DE NOTARÍAS Y REGISTROS PÚBLICOS

## INDICACIÓN METODOLÓGICA 1

La Indicación Metodológica 5 de 10 de agosto de 2020, de quien suscribe, realizó precisiones metodológicas a partir del proceso de perfeccionamiento del reglamento de la Ley del Registro del Estado Civil, contenido en la Resolución 249 de 2015 y la ampliación de las formas de publicidad tradicionales en esta actividad.

Es necesario emitir indicaciones que complementen, la mentada Indicación Metodológica 5 de 2020, con el fin de dar a la publicidad algunas circunstancias de los hechos o actos relativos al estado civil inscritos en los asientos registrales principales, subordinados o al margen, o en otros documentos de la oficina registral, que las personas interesadas necesitan para acreditar determinados extremos en diferentes procesos de reconocimiento de derechos.

**PRIMERA:** Las certificaciones en extracto de nacimiento, matrimonio y defunción contienen los datos necesarios para acreditar el hecho o acto relativo al estado inscrito.

**SEGUNDA:** Pueden expedirse certificaciones del tipo que sean, que demuestren el estado conyugal de los padres del inscrito. En “Observaciones” se hace constar que: Según la Constitución de la República de Cuba todos los hijos tienen iguales derechos.

La Habana, 6 de febrero de 2023.

Directora General